

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE SOUSA GYMNASTICS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que, SUSANA ELENA DE SOUSA CORREA**, identificada con la cédula de extranjería No. 386663, en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO DE SOUSA GYMNASTICS”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta “IMRD” – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 0171 de fecha 30 de septiembre de 2.019**.
3. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO DE SOUSA GYMNASTICS”**, es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, que su objeto es fomentar, reglamentar y patrocinar la práctica del deporte GIMNASIA AEROBICA DEPORTIVA, para recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia del Acta No. 001 de Asamblea General, de conformación del Club y aprobación de los estatutos del club, celebrada el día 27 de junio de 2.015, copia del acta de asamblea general ordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control, celebrada el día 21 de febrero de 2.021 y copia del Acta de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 22 de febrero de 2021.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del **“CLUB DEPORTIVO DE SOUSA GYMNASTICS”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE SOUSA GYMNASTICS".

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al **"CLUB DEPORTIVO DE SOUSA GYMNASTICS"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los Estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del acta de asamblea general ordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control, celebrada el día 21 de febrero de 2.021 y copia del Acta de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 22 de febrero de 2021, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de junio de 2019 y de conformidad a los señalado en el Artículo 43 de los Estatutos del Club, así:

Presidente:	SUSANA ELENA DE SOUSA CORREA, C.E. No. 386663
Vicepresidente:	WILLIAM ELIAN FLOREZ OVALLOS, C.C. No. 1.193.390.046
Secretaria:	EDITH MARY RODRIGUEZ HURTADO, C.C. No. 51.986.656
Tesorera:	SHIRLY PAOLA SOLANO HERNANDEZ, C.C. No. 1.090.438.625
Vocal:	JHONATAN SMITH PEÑA VILLAMIZAR, C.C. No. 1.090.396.858

PARÁGRAFO: Según el artículo 48 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del **"CLUB DEPORTIVO DE SOUSA GYMNASTICS"**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta de asamblea general ordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control, celebrada el día 21 de febrero de 2.021, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de junio de 2.019 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 59 de los Estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: SINDY KARINA SOLANO HERNANDEZ, C.C. No. 1.090.452.387
T.P No. 232236-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de junio de 2019 y de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de los Estatutos del Club, así:

ALCIDES RAFAEL GALINDO JIMENEZ, C.C. No. 79.676.702
MARIA ANGELICA VILLEGAS GAVIRIA, C.C. No. 52.844.126
KENZZY DAYANA GUERRERO QUINTERO, C.C. No. 1.193.374.406

Resolución _____ de 2022

(27 ABR 2022)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE SOUSA GYMNASTICS".

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

27 ABR 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-003240-2

Reviso: Dr. Luis Alberto Gómez Angulo
Secretario Jurídico (e)

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo